

RAD. 110013103004202300379

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) DE OCTUBRE DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En la pretensión del numeral 2 referida al pagaré 9011046021, se deberá indicar desde y hasta cuando se liquidaron los intereses allí solicitados.

2. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de los pagarés números 754814516 y 9011046021 junto con las cartas de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, como que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso de los usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



